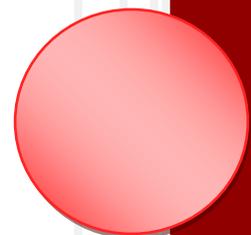


# CRONOLOGÍA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

*Principales hitos del primer período legislativo de la Asamblea Nacional,  
durante el 2016*

SEGUIMIENTO REGULATORIO

5 de enero de 2017



**6 de diciembre de 2015:** En las elecciones de la Asamblea Nacional para el período 2016-2021, la coalición de oposición Mesa de la Unidad Democrática (MUD) obtiene un total de 112 diputados, de un total de 167, equivalentes a las dos terceras partes de esa Asamblea. Con esa mayoría calificada, la fracción parlamentaria de la MUD puede ejercer todas las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional.

**30 de diciembre:** A través de la [sentencia N° 260](#) del 30 de diciembre de 2015, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia suspendió los efectos de las proclamaciones de 4 diputados del estado Amazonas. De ellos, tres corresponden a la MUD. Con su sentencia, el TSJ puso en peligro la mayoría de las dos terceras partes de la MUD en la Asamblea.

**5 de enero:** Se instaló la nueva Asamblea Nacional.

A su vez, se juramentó a la Junta Directiva conformada por: (i) el diputado Henry Ramos Allup el cual obtuvo el cargo de Presidente de la Asamblea Nacional, (ii) Enrique Márquez electo como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional y (iii) Simón Calzadilla, nombrado Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.

**6 de enero:** Los diputados de la MUD del estado Amazonas Nirma Guarulla, Julio Ygarza y Romel Guzamana son juramentados por la Asamblea Nacional.

**11 de enero:** La Sala Electoral, mediante [sentencia N° 1](#) declaró procedente la denuncia de desacato de la Junta Directiva del Parlamento y ordenó la desincorporación inmediata de los tres diputados del estado Amazonas.

**13 de enero:** Fueron designados los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Permanentes y juramentados los diputados suplentes del Parlamento.

Los tres diputados de la MUD del estado Amazonas solicitaron su desincorporación de la Asamblea, a los fines de *“defenderse por vías externas legales y evitar involucrar al Parlamento”*.

La Sala Constitucional del TSJ dicta la [sentencia N° 3](#) del 14 de enero, en la cual declaró que, ante la desincorporación de los tres diputados de Amazonas, había cesado la *“omisión de la Asamblea”*.

**15 de enero:** El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.184, por el cual declara el estado de excepción en virtud de la emergencia económica (*Gaceta Oficial* N° 6.214 extraordinario del 14 de enero de 2016). El Decreto es remitido a la Asamblea Nacional y a la Sala Constitucional.

A su vez, ese día el Presidente presentó su Memoria y Cuenta en donde anunció diversas políticas para garantizar la alimentación y demás bienes y servicios esenciales.

**20 de enero:** La Sala Constitucional, en [Sentencia N° 4](#), declara la constitucionalidad del Decreto de estado de excepción.

**21 de enero:** El equipo económico del Ejecutivo Nacional decidió no acudir a la reunión que se llevaría a cabo en la Asamblea Nacional con la Comisión que evalúa el Decreto estado de excepción.

**22 de enero:** La mayoría de la Asamblea Nacional decide improbar el Decreto de estado de excepción en virtud de las razones expuestas en el informe final de la Comisión Mixta Especial que se conformó desde el 19 de enero. A tal efecto, 107 diputados votaron por no aprobar el Decreto y 53 votaron por aprobarlo.

**26 de enero:** Es designada la Comisión Especial para Estudiar y Analizar la Elección de Magistrados Principales y Suplentes del Tribunal Supremo de Justicia en la sesión del 23 de diciembre de 2015.

**11 de febrero:** Mediante [sentencia N° 7](#) la Sala Constitucional interpretó que el control político de la Asamblea Nacional sobre el Decreto de estado de excepción no tiene efectos jurídicos, con lo cual, la improbación de ese Decreto, mediante Acuerdo de la Asamblea de 22 de enero, no afectó la validez y eficacia de tal Decreto.

**17 de febrero:** La Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional inicia investigación por supuestas irregularidades ocurridas en la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

**1° de marzo:** La Sala Constitucional a través de la [sentencia N° 9](#) interpretó las facultades de control político de la Asamblea Nacional.

Como resultado de ello, (i) **desaplicó**, en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad, las disposiciones contenidas en los artículos 3, 11, 12 y 21 al 26 de la *Ley sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicos o los y las particulares ante la Asamblea Nacional o sus Comisiones*, en lo que respecta a funcionarios ajenos al Ejecutivo Nacional y; (ii) **desaplicó**, en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad la disposición contenida en el artículo 113 de *Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional*, en lo que respecta a funcionarios ajenos al Ejecutivo Nacional. En la práctica, esta sentencia redujo, a su mínima expresión, las facultades de control de la Asamblea.

**3 de marzo:** La Asamblea Nacional sanciona la Ley de Reforma del Decreto- Ley del Banco Central de Venezuela. En la práctica, la Ley se limitó a dejar sin efecto las reformas introducidas mediante Decreto-Ley en diciembre de 2015.

**11 de marzo:** Se prorroga el Decreto de estado de excepción por “emergencia económica” (Decreto N° 2.270, publicado en la *Gaceta Oficial* N° 6.219 Extraordinario del 11 de marzo de 2016). Es remitido para su control a la Asamblea Nacional y a la Sala Constitucional.

**17 de marzo:** La Asamblea Nacional imprueba la prórroga del Decreto contentivo del estado de excepción. Ese mismo día, la Sala Constitucional a través de la [sentencia N° 184](#) declaró la constitucionalidad de la prórroga del Decreto de estado de excepción.

**29 de marzo:** Fue sancionada la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional.

En esa misma fecha, la Sala Constitucional a través de la [sentencia N° 225](#) declaró que la Asamblea Nacional no puede revocar designaciones de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

**30 de marzo:** Fue sancionada la Ley de Bono de Alimentación y Medicamentos para Jubilados y Pensionados.

**31 de marzo:** Mediante [Sentencia N° 259](#) la Sala Constitucional declara la nulidad de la Ley de Reforma del Decreto- Ley del Banco Central de Venezuela, al considerar que la Asamblea Nacional extendió indebidamente su control sobre el Banco Central. Sin embargo, la Ley de la Asamblea se limitó a reiterar la legislación del Banco Central dictada, mediante Decreto-Ley, antes de 2015.

**7 de abril:** Fue sancionada la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que entre otros aspectos, aumentó el número de magistrados de la Sala Constitucional.

**11 de abril:** La Sala Constitucional, a través de la [sentencia N° 264](#), declaró inconstitucional la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional. Básicamente, la Sala cuestionó el alcance y oportunidad de esa Ley.

**13 de abril:** Fue sancionada la Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

**20 de abril:** Fue aprobado en primera discusión el Proyecto de Enmienda N° 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Su propósito, en resumen, fue reducir el período presidencial a cuatro años, regulando la convocatoria de elecciones durante el 2016.

**22 de abril:** La Sala Constitucional a través de la [sentencia N° 269](#) suspendió los efectos de varios artículos de Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional. A su vez, modificó el régimen interno de sesiones de la Asamblea.

**25 de abril:** Mediante [sentencia N° 274](#), la Sala Constitucional interpreta que la enmienda que reduce el período presidencial no puede aplicarse al período 2014-2019.

**28 de abril:** La Sala Constitucional en [sentencia N° 327](#) declara “inaplicable” la Ley de Bono de Alimentación y Medicamentos para Jubilados y Pensionados, al considerar que no es viable económicamente, tomando en cuenta la modificación al régimen interno de la Asamblea aprobado en sentencia N° 269.

**3 de mayo:** Fue sancionada la Ley de Crisis Humanitaria en Salud.

**5 de mayo:** La Sala Constitucional a través de la [sentencia N° 341](#) declara inconstitucional la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, pues (i) la iniciativa legislativa en la materia corresponde exclusivamente al Tribunal y (ii) el incremento del número de magistrados de la Sala es fraudulento. También se invocó la violación de la sentencia N° 269.

**6 de mayo:** La Sala Constitucional en [sentencia N° 343](#) declara inconstitucional Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela. En resumen, la Sala consideró que el reconocimiento de la propiedad privada sobre las viviendas otorgadas por el Gobierno viola el derecho a la vivienda. También se invocó la violación de la sentencia N° 269.

**10 de mayo:** La Asamblea Nacional aprobó en la sesión ordinaria el Acuerdo mediante el cual solicitan al Presidente de la República a respetar el mandato constitucional que el pueblo les otorgó en las pasadas elecciones parlamentarias.

**13 de mayo:** Se dicta un nuevo Decreto de estado de excepción (Decreto N° 2.323, publicado en *Gaceta Oficial* N° 6.227 extraordinario de 13 de mayo de 2016).

**17 de mayo** La Asamblea Nacional imprueba el nuevo Decreto de estado de excepción.

**20 de mayo:** El nuevo Decreto de estado de excepción es declarado constitucional por la Sala Constitucional en [sentencia N° 411](#).

**24 de mayo:** Fue aprobado el Acuerdo para emplazar al Consejo Nacional Electoral a publicar cronograma sobre el referéndum revocatorio.

**31 de mayo:** Fue aprobado el Acuerdo que respalda interés de Comunidad Internacional: G-7, OEA, UNASUR, MERCOSUR y Vaticano, en la crisis venezolana.

**9 de junio:** En [sentencia N° 460](#) la Sala Constitucional declara inconstitucional la Ley de Crisis Humanitaria en Salud. Además de alegar la violación de la sentencia N° 269/2016, la Sala consideró que las medidas en materia de salud debían atenderse en el marco del estado de excepción.

**14 de junio:** Fue sancionada por unanimidad la Ley que regula el uso de internet y teléfonos celulares en centros penitenciarios.

En esa misma fecha, la Sala Constitucional dicta la [sentencia N° 473](#), por la cual reitera el deber de la Asamblea de cumplir con la sentencia N° 269.

Ese mismo día se dicta la [sentencia N° 478](#), en la cual la Sala Constitucional suspende los efectos de Acuerdos aprobados por la AN los días [10](#) y [31](#) de mayo de 2016 y abre el procedimiento por supuesta controversia constitucional. La sentencia fue dictada con ocasión a la demanda intentada en contra de la Asamblea por la Procuraduría General de la República. En su sentencia, la Sala cuestiona la competencia de la Asamblea Nacional para intervenir en las relaciones exteriores.

**15 de junio:** Se publica en la Gaceta Oficial N° 6.240 extraordinario la Ley que regula el uso de internet y teléfonos celulares en centros penitenciarios. Es la única Ley aprobada por la Asamblea que es publicada en Gaceta Oficial.

**12 de julio:** Es dictada la prórroga del nuevo Decreto de estado de excepción (Gaceta Oficial N° 40.942 del 12 de julio), el cual se remite a la Asamblea y a la Sala Constitucional.

**14 de julio:** La Asamblea imprueba la prórroga del nuevo Decreto de estado de excepción por emergencia económica.

Ese mismo día, la Asamblea Nacional aprueba el informe final de la denominada "*Comisión Especial para el rescate de la institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia*".

**19 de julio:** La Sala Constitucional en [sentencia N° 614](#) declaró la nulidad de todo el procedimiento adelantado por la Asamblea y que culminó con la aprobación del *informe final de la denominada "Comisión Especial para el rescate de la institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia"*. En su sentencia la Sala reiteró que la Asamblea no puede revisar la designación de los magistrados del Tribunal.

Ese mismo día la Sala dicta la [sentencia N° 615](#) que declaró constitucional la prórroga del Decreto de estado de excepción.

**20 de julio:** Fue sancionada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Ese día, la Sala Constitucional en [sentencia N° 618](#) interpretó la Constitución a fin de limitar las facultades de control de la Asamblea sobre el Banco Central de Venezuela.

**27 de julio:** La Junta Directiva de la AN decidió incorporar y juramentar nuevamente a los tres diputados de la MUD por el estado de la MUD.

**1° de agosto:** La Sala Electoral en [sentencia N° 108](#) declaró el desacato de la Asamblea Nacional por haber incorporado a los tres diputados de Amazonas.

**11 de agosto:** La Sala Electoral en [sentencia N° 126](#) ratificó la medida de suspensión a los diputados de Amazonas y ratificó el desacato de la Asamblea Nacional.

**12 de agosto:** La Asamblea Nacional sanciona la *Ley de Reforma Parcial del Decreto N.º 2165 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas*.

**15 de agosto:** Finaliza el primer período de sesiones de la Asamblea. Para ese día, el balance de la Asamblea es el siguiente: leyes aprobadas en primera discusión: 29; leyes aprobadas en segunda discusión, pero no sancionadas: 1; leyes sancionadas: 9; Leyes declaradas inconstitucionales por la Sala Constitucional: 7; Leyes publicadas en Gaceta Oficial: 1.

**19 de agosto:** A través de la [sentencia N° 797](#) la Sala Constitucional, al admitir el recurso de nulidad intentado contra varios actos de la Asamblea por diputados oficialistas, acordó la suspensión de efectos de las sesiones celebradas los días 26 y 28 de abril, y 03, 05, 10, 12 y 17 de mayo de 2016 “*junto a los actos producidos en ellas*”, por el desacato o incumplimiento a la sentencia N° 260/2015 de la Sala Electoral, sobre los diputados de Amazonas.

**15 de agosto:** Se inicia el segundo período de sesiones.

**4 de septiembre:** La Sala Constitucional en [sentencia N° 808](#), declara inconstitucional la Ley de Reforma Parcial del Decreto N.º 2165 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas. La Sala, para dictar su decisión, se basó en el desacato de la Asamblea al incumplir la sentencia N° 260/2015 de la Sala Electoral, sobre los diputados de Amazonas.

**13 de septiembre:** El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.452, por el cual se promulga un nuevo estado de excepción y emergencia económica

(*Gaceta Oficial* N° 6.256 extraordinario de 13 de septiembre de 2016). El Decreto se remite a la Asamblea y a la Sala Constitucional.

**20 de septiembre:** Fueron juramentados los 21 integrantes del Comité de Postulaciones Preliminares para designar a dos rectores del Consejo Nacional Electoral, por vencimiento del período de las rectoras Tania D'Amelio y Socorro Hernández.

Ese mismo día se imprueba el Decreto N° 2.452, por el cual se dicta un nuevo estado de excepción y emergencia económica.

**21 de septiembre:** Fue sancionada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En esa fecha la Sala Constitucional dicta la [Sentencia N° 810](#) por el cual declara la constitucionalidad del Decreto N° 2.452, contentivo del nuevo estado de excepción y emergencia económica. Con ello se ignora el control previo de la Asamblea, ahora, invocando la tesis del desacato de la Asamblea Nacional.

**29 de septiembre:** Fue sancionada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

**11 de octubre:** En [sentencia N° 814](#), la Sala Constitucional resuelve la solicitud de “ampliación” de su sentencia N° 810. Interpretando la Constitución, concluye que el Presidente de la República no queda sujeto a los controles de la Asamblea para dictar el presupuesto 2017, ello, en virtud del desacato de la Asamblea.

**25 de octubre** En [sentencia N° 893](#) -publicada efectivamente el 11 de noviembre- la Sala Constitucional suspendió los efectos de la investigación de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional con relación a supuestas irregularidades ocurridas en PDVSA. Además de invocar la tesis del desacato, la Sala cuestionó el fondo de esa investigación.

**23 de octubre:** En sesión extraordinaria fue aprobado el Acuerdo sobre la restitución de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Orden Constitucional y la Democracia. En ese [acuerdo](#) se solicitó a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar los derechos del pueblo de Venezuela, en especial su derecho a la democracia.

**25 de octubre:** Fue aprobado el inicio del procedimiento para la declaratoria de la responsabilidad política del Presidente de la República.

**28 de octubre:** La Sala Constitucional, en [Sentencia N° 907](#), se pronuncia sobre la nacionalidad del Presidente de la República negando la competencia de la Asamblea Nacional para debatir ese tema.

**4 de noviembre:** La Sala Constitucional en [sentencia N° 938](#) declaró inconstitucional la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Además de cuestionar el fondo de la Ley, la Sala reiteró que todos los actos de la Asamblea son nulos en virtud del desacato.

Ese día también se dicta la [sentencia N° 939](#), por la cual la Sala declara inconstitucional Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Además de cuestionar la Ley –por afectar la autonomía de la Contraloría- la Sala reiteró la nulidad de los actos de la Asamblea en virtud del desacato.

**8 de noviembre:** Fue sancionada la Ley de Educación Intercultural Bilingüe para los Pueblos Indígenas.

**10 de noviembre:** Fue sancionada la Ley para la Protección de la Remuneración y Defensa del Salario del Docente al Servicio de las Instituciones Educativas Oficiales Dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal.

**14 de noviembre:** El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.548 (*Gaceta Oficial* N.º 6.272 extraordinario), por el cual prórroga el Decreto N° 2.452 sobre estado de excepción y emergencia económica. El Decreto es remitido a la Asamblea y a la Sala Constitucional.

**15 de noviembre:** Los tres diputados del estado Amazonas correspondientes a la MUD se desincorporan, como consecuencia de los acuerdos alcanzados en el marco del diálogo entre la MUD y el Gobierno. De igual manera, la Asamblea Nacional acuerda suspender el procedimiento para declarar la responsabilidad política del Presidente de la República.

A su vez, fue improbadada la prórroga del Decreto de estado de excepción y emergencia económica.

Ese mismo día la Sala Constitucional dicta la [sentencia N° 948](#), en la cual admite la demanda intentada contra la Asamblea Nacional por la Procuraduría General de la República. Además, suspende el procedimiento para determinar la responsabilidad política del Presidente.

**16 de noviembre:** Fue aprobado el informe sobre las presuntas irregularidades administrativas cometidas en contra del patrimonio público por parte del ciudadano Rafael Ramírez ocurrido en Petróleos de Venezuela, S.A.

**21 de noviembre:** Negando relevancia jurídica a la improbabación acordada por la Asamblea, la Sala Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto contentivo de la prórroga del estado de excepción y emergencia económica en [sentencia N° 952](#). Una vez más se alude al desacato de la Asamblea.

**25 de noviembre:** La Sala Constitucional dicta tres nuevas sentencias que declaran inconstitucionales Leyes de la Asamblea.

Así, la [sentencia N° 1012](#) declaró inconstitucional la Ley para la protección de la remuneración y defensa del salario del docente al servicio de las instituciones educativas oficiales dependientes del ejecutivo nacional, estatal y municipal. Para ello, además de cuestionar el fondo de la Ley, la Sala concluyó que al aprobar esa Ley la Asamblea violó las reglas fijadas por la sentencia de la Sala N° 269/2016; igualmente reiteró la nulidad de todos los actos de la Asamblea por el desacato relacionado con los diputados de Amazonas.

Ese día también se dicta la [sentencia N° 1013](#) que declaró la nulidad de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, por incumplir las reglas fijadas por la sentencia de la Sala N° 269/2016, así como por el desacato de la Asamblea relacionado con los diputados de Amazonas. Por esos mismos motivos, la [sentencia N° 1014](#) declara inconstitucional la Ley de reforma parcial de la ley orgánica de servicio de policía y del cuerpo de policía nacional bolivariana.

**30 de noviembre:** Fue sancionada la Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional. En esa misma sesión, fue sancionada Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Ambiente. Durante el 2016 no fueron publicadas en Gaceta Oficial.

**2 de diciembre:** El diputado del Gran Polo Patriótico, Héctor Rodríguez, consignó ante la Sala Constitucional la demanda por omisión por parte de la Asamblea Nacional de designar a los rectores del Consejo Nacional Electoral.

**12 de diciembre:** En [sentencia N° 1086](#) la Sala Constitucional, de nuevo invocando el desacato, declaró la omisión de la Asamblea y designó a dos rectores de del Consejo Nacional Electoral.

**14 de diciembre:** La Junta Directiva de la Asamblea Nacional propuso declararse en sesión permanente con el objeto de nombrar los sustitutos de las rectoras del Consejo Nacional Electoral. Ese mismo día, la Asamblea Nacional declara la responsabilidad política del Presidente de la República.

A su vez, los diputados oficialistas demandan la nulidad del Acuerdo de la Asamblea que declara la responsabilidad política del Presidente de la República.

**15 de diciembre:** Finaliza el segundo período de sesiones de la Asamblea con el siguiente balance: leyes aprobadas en primera discusión: 4; leyes aprobadas en segunda discusión, pero no sancionadas: 1; leyes sancionadas: 6; Leyes declaradas inconstitucionales por la Sala Constitucional: 4; Leyes publicadas en Gaceta Oficial: 0.